

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Documento: DC-031 Rev: 01 Fecha: 22/02/2022

Autor: Órgano de Compliance

1. CONTROL DE VERSIONES	3
2. TERMINOLOGIA BÁSICA	4
3. OBJETIVO DE LA POLITICA DE COMPLIANCE.....	5
4. ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL	5
5. LA CULTURA ÉTICA ES UN OBJETIVO ESTRATÉGICO.....	6
6. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	6
7. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
7.1 LA PRIVACIDAD Y EL SECRETO EMPRESARIAL	7
7.2 LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS.....	7
7.3 LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ACTIVOS PROPIOS Y AJENOS	7
7.4 CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.....	7
7.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	8
7.6 COMPROMISOS PATRIMONIALES.....	8
7.7 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	8
8. ÓRGANOS RESPONSABLES	8
8.1 EL ORGANO DE COMPLIANCE	8
9. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL.....	9
9.1 MEJORA CONTINUA.....	9
9.2 COMUNICACIÓN Y DENUNCIA.....	9
9.3 INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS.....	10
9.4 DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	10
10. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	10
11. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA	10
12. VIGENCIA DE LA POLÍTICA	11

1. CONTROL DE VERSIONES

Nombre del documento		Política de Compliance Penal	
Control de versiones	Versión No.	Fecha	Responsable revisión
Primera versión	01	22/07/2022	Órgano de Compliance
Autor	Órgano de Compliance		
Responsable del documento	Órgano de Compliance		
Distribución	Intranet – Web Corporativa		
Fecha de aprobación de la última versión por parte del Órgano de Gobierno	22/07/2022		
Firma de los representantes del Órgano de Gobierno			
Fecha de la próxima revisión	01/07/2023		

2. TERMINOLOGIA BÁSICA

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

La Organización: término que identifica al grupo integrado por las Compañías TECNOTRAMIT GESTIÓN, SL y TECNOTRAMIT GESTION MADRID, SLU quienes operan como una única organización. A efectos del Sistema de gestión de Compliance Penal se utilizará indistintamente éste o el término TECNOTRAMIT.

Administrador Único: Órgano de Gobierno de la Organización, en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas estratégicas y al que la Alta dirección de la Organización informa y rinde cuentas.

Alta dirección: Órgano que dirige y controla la gestión operativa de la Organización. La figura de la Alta dirección reside actualmente en los Chief Executive Officers (CEO).

Órgano de Compliance Penal – Órgano dotado de autonomía e independencia, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización.

Dirección operativa: está integrada por el personal directivo que asume la dirección de las diversas áreas o departamentos de la Organización; son responsables de cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus responsabilidades operativas con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.

Integrantes de la Organización: identifica a todas las personas que forman parte del Órgano de Gobierno, Alta Dirección, Direcciones Operativas, personal laboral fijo o temporal o personal bajo convenio de colaboración y prácticas y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de las anteriores.

Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo las Integrantes de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen agentes o comisionistas, asesorías externas, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la Organización para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.

Partes interesadas/ Grupos de interés: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Integrantes de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.

Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas: personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal mayor que bajo, según deriva de la evaluación de Riesgos Penales.

Política de Compliance Penal (Política corporativa de prevención de la comisión de delitos): documento que fija como uno de los objetivos estratégicos de la Organización no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento y explícita y publica el compromiso del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección con este objetivo.

Reglamento de la Función de Compliance Penal y Sistema de Gestión de Compliance Penal: conjunto de disposiciones que regulan los Órganos de la Función de Compliance Penal y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización y que están contenidas en este documento.

Catálogo de Conductas Prohibidas y Comportamientos esperados: documento que refleja el listado de delitos aplicables a la Organización conforme al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, así



Cap. 07 • 08013 BARCELONA • Tel. 93 272 23 30 • info@tecnotramit.com

como una relación de conductas que se esperan de los miembros de la Organización para su prevención, detección o gestión temprana.

Sistema de gestión de Compliance Penal (SGCP): sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos Penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance Penal y en los roles, procesos y procedimientos establecidos en este Documento y la documentación que lo desarrolla. En adelante, también se identificará por sus siglas o como el "Sistema".

Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por la Organización a través de la Política de Compliance Penal o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Compliance Penal que le dan soporte.

No conformidad: incumplimiento de un Requisito.

Unidad de evaluación: Área, departamento, proceso o procedimiento que es objeto de delimitación para el tratamiento de Riesgo Penal, que comporta la realización de un análisis y mapa de riesgos propio y diferenciado de otras Unidades de Evaluación.

Niveles de riesgo inaceptables (apetito de riesgo): En orden a intentar alcanzar el riesgo cero, la Organización determinará a través de su Órgano de Gobierno y a propuesta del Órgano de Compliance las condiciones en que el nivel de Riesgo Penal hace inaceptable ejecutar un proceso o procedimiento o realizar cualquier actividad de la Organización.

Riesgos penales: Conductas realizadas por cualquier integrante de la Organización que, atendiendo a las Obligaciones y Requisitos de Compliance Penal aplicables a TECNOTRAMIT, comportan o pueden comportar la materialización de un ilícito penal que pueda imponer una sanción penal a la Organización conforme al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica.

3. OBJETIVO DE LA POLITICA DE COMPLIANCE

La presente política tiene como objetivo establecer el Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) de la Organización integrada por las Compañías TECNOTRAMIT GESTIÓN, SL, y TECNOTRAMIT GESTION MADRID, SLU y fijar sus objetivos estratégicos, basados en el principio de tolerancia cero frente al delito.

TECNOTRAMIT fundamentará su acción social y corporativa en una cultura ética y de respeto a la ley. Los miembros de la Organización en ningún caso actuarán en el desempeño de sus funciones de forma contraria a la Ley, a nuestro Código Ético o a los principios establecidos en esta Política.

4. ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

Esta Política de Compliance Penal debe acatarse y aplicarse obligatoriamente por todas las personas integrantes de la Organización integrada por las Compañías. Todas tienen la obligación de conocer esta Política, que les será comunicada por TECNOTRAMIT, debiendo comprometerse por escrito a respetarla en el desempeño de sus funciones.

Política y Sistema de Gestión de Compliance Penal se aplicarán a todas las actividades que conforman los fines sociales de TECNOTRAMIT, desarrolladas tanto en el ámbito territorial nacional como internacional, englobando todas sus sedes y sucursales, así como la actividad en cualesquiera otros organismos en los que TECNOTRAMIT puede llegar a participar asumiendo funciones de gestión. Se aplicará tanto en sus procesos internos, como en los que ejecute mediante subcontrata o externalización.

Esta política tiene como objetivo cumplir con nuestra legislación penal, especialmente respecto de las conductas que pueden comportar responsabilidad penal u otras consecuencias accesorias para TECNOTRAMIT conforme al Régimen establecido en los artículos 31 Bis y 129 del Código Penal. Esta Política está también alineada con el Código Ético de TECNOTRAMIT aprobado en fecha 28 de marzo de 2.022.



Carr 97 • 0801 BARCELONA • Telf. 93 272 23 30 • info@tecnotramit.com

5. LA CULTURA ÉTICA ES UN OBJETIVO ESTRATÉGICO

TECNOTRAMIT espera y exige de los integrantes de la Organización, empezando por las más altas instancias corporativas, que el respeto y la aplicación de esta Política de Compliance Penal se convierta en un patrón de conducta a seguir, destinado a crear una sólida cultura ética, aplicándola por encima de cualquier orden que se reciba, o de cualquier norma interna que las contradiga. Sólo dejará de aplicarse en el caso que entre en contradicción con una norma imperativa.

La eficacia de la presente Política de Compliance Penal no será posible si no es observada y aplicada por todos los integrantes de la Organización sin excepciones y con independencia de su rango jerárquico o antigüedad, con el objetivo que toda la Organización opere en un entorno común de confianza y seguridad.

El Órgano de Gobierno velará en todo momento por mantener y visibilizar en TECNOTRAMIT una gestión honesta y ética, basada en el respeto a la Ley y en el Código Ético aprobado en 11 de marzo de 2.022.

Por ello, el Órgano de Gobierno, como máximo representante de la Organización, manifiesta su firme compromiso de impedir cualquier acto o comportamiento ilícito, tanto propio, como de cualquier persona física o jurídica que esté facultada para tomar decisiones en su nombre o esté sometida a su control o autoridad jerárquica u orgánica, poniendo para ello cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance, sancionando las contravenciones de esta Política de Compliance Penal. Igualmente serán reconocidos y valorados aquellos actos y comportamientos que mejoren, fomenten o aseguren la cultura ética deseada por TECNOTRAMIT.

Nadie debe temer represalia alguna por aplicar de buena fe en su actuar diario esta política, incluso en aquellos supuestos que lleven a efectos no deseados. Contarán siempre con el respaldo de sus órganos de Compliance y, en última instancia, del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección, que atenderán cualquier incidencia que se le exponga a través de los canales de comunicación previstos.

TECNOTRAMIT respaldará siempre a quien, ante una situación que considere de riesgo o incumplimiento, diga no y opte por denunciar o interrumpir la actividad, gestión o relación de negocio que esté desempeñando, con independencia que ya esté establecida o la esté estableciendo. En esta situación, la persona afectada deberá informar de forma inmediata al Órgano de Gobierno, Alta Dirección o al Órgano de Compliance.

6. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Toda situación o conducta que pudiera comprometer los principios que vienen establecidos en esta Política debe descartarse. Cualquier actuación que contravenga este principio es perjudicial para nuestra Organización, aunque aparentemente reporte beneficios directos o indirectos, porque el acatamiento de esta Política de Compliance Penal es un valor superior para TECNOTRAMIT, nada está por encima del respeto a la misma.

Siempre de conformidad con la legalidad vigente, se sancionarán los incumplimientos de esta Política mediante la aplicación del régimen disciplinario de acuerdo con los términos establecidos en la legislación y convenio colectivo de aplicación y en el caso de terceros o colaboradores externos, a través de la penalización contractual, la no renovación o la resolución del contrato vigente, siempre considerando el principio de proporcionalidad en relación con el daño potencial.

Todas las personas que integran la Organización tienen la obligación de reaccionar frente al incumplimiento de esta Política y denunciar las conductas que pueden suponer su contravención o la materialización de un ilícito penal.

7. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

Nuestra Organización, debe identificar, evitar y -en su caso- impedir aquellas situaciones en que la conducta de cualquier integrante de la Organización pueda acabar generando ilícitamente un beneficio directo o indirecto a TECNOTRAMIT.

La presente política de Compliance Penal establece un patrón común de comportamiento ante los riesgos penales, a través de un conjunto de conductas deseables y otras inaceptables que se desarrollan en el

Catálogo de Conductas Prohibidas y Comportamientos esperados, que se pone a disposición de todas las personas integrantes de la Organización.

7.1 LA PRIVACIDAD Y EL SECRETO EMPRESARIAL

La información personal, la privacidad de las personas físicas y jurídicas y los secretos de las empresas y organizaciones que forman parte o se relacionan con TECNOTRAMIT constituyen uno de los bienes más preciados en la Sociedad actual. Debemos comprometer todos nuestros esfuerzos en su respeto y protección cuando gestionamos estos bienes en el desempeño de nuestras funciones.

7.2 LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS

Nuestra gestión financiera debe ser fiel a los principios reflejados en esta Política y a las directrices de gobernanza económica y fiscal establecidas por el Órgano de Gobierno, buscando en todo momento reflejar la imagen fiel de la Organización conforme a los principios contables generalmente aceptados.

En caso de disponer de fondos públicos obtenidos en ayudas y subvenciones, su control debido es una exigencia que, más allá del riesgo penal, incide directamente en el buen nombre y prestigio de TECNOTRAMIT.

La transparencia y respeto de la legalidad fundamentan nuestras relaciones laborales en el principio de contribución a las cargas sociales y no elusión, eliminando comportamientos de riesgo o fraude que pueden conllevar responsabilidades para nuestra Organización.

7.3 LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ACTIVOS PROPIOS Y AJENOS

La solvencia de TECNOTRAMIT es la salvaguarda de su presente y su futuro, ya que permite afrontar los retos del futuro, asegurando el cumplimiento íntegro de sus compromisos económicos y la salvaguarda de los intereses de sus propietarios y stakeholders.

Tanto en la planificación estratégica de sus actividades, como en su ejecución y gestión financiera, los esfuerzos de la Organización deben encaminarse a anticipar el coste económico de cada decisión a fin de evitar riesgos derivados de un inadecuado endeudamiento, como el impago o la insolvencia total o parcial.

El tráfico jurídico se fundamenta en la confianza que depositan las partes en el cumplimiento leal de los compromisos, especialmente de los compromisos económicos.

Nuestra Organización debe demostrar el más escrupuloso respeto a las resoluciones judiciales o administrativas que afectan a su propio patrimonio o al de integrantes de la Organización o terceras personas con quienes se relaciona, actuando con lealtad frente a las Administraciones Públicas o la Administración de Justicia.

7.4 CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Una de las lacras del S XXI es la Corrupción, y el fuerte rechazo social que provoca ha repercutido en nuestra legislación penal, que pretende combatir las diferentes formas de corrupción tanto en el ámbito de la Gestión Pública, como en el de la Gestión Privada: Corrupción entre particulares, tráfico de influencias y cohecho, Corrupción de funcionario público estatal o extranjero no dejan de ser diferentes manifestaciones del mismo fenómeno que debemos evitar en nuestra actividad corporativa.

Junto a la corrupción dolosa o deliberada, otro de los riesgos que amenazan la transparencia y honestidad en los negocios es la inadecuada gestión de los conflictos de intereses, que se pueden producir cuando intereses corporativos y privados pueden llegar a interferir el ejercicio de nuestras responsabilidades de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.

En ocasiones la corrupción no tiene que ver con intercambios patrimoniales, sino con intercambios de información. Poseer dicha información confidencial puede entrañar para quien la posee una posición de fuerza en alguna relación o una importante moneda de cambio, de modo que su revelación no sólo puede suponer

una vulneración del deber de privacidad o secreto sino también una forma de corrupción o de competencia desleal grave que debemos impedir.

7.5 DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

El capital humano es, sin duda alguna, el activo más importante de TECNOTRAMIT. Su competencia e implicación nos asegura niveles de excelencia ampliamente reconocidos.

Por ello, y por su dignificación constante, debemos velar por la salud y seguridad laboral tanto como por la integridad personal y moral de quienes integran la Organización.

Debemos asegurar que las relaciones laborales son respetuosas con los derechos de las personas trabajadoras, especialmente las más vulnerables, no solo en los procesos realizados por nuestra Organización, también en los que realicen entidades proveedoras, contratistas o socios de negocio.

Rechazamos cualquier clase de discriminación por razón de raza, sexo, religión o ideología, promoviendo esta Política de Compliance Penal la denuncia y puesta en conocimiento inmediato de cualquier conducta contraria a este principio.

TECNOTRAMIT es una Organización especialmente sensibilizada con la Igualdad como demuestra la existencia de un Plan de Igualdad impulsado desde la Alta Dirección. Por ello somos especialmente sensibles frente a cualquier discriminación o violencia física o verbal por razones de género, que no toleraremos y combatiremos.

7.6 COMPROMISOS PATRIMONIALES

TECNOTRAMIT debe ser ejemplo en todos los procesos de contratación que realiza o que directa o indirectamente participa y en cualquier otro acto -procesal, administrativo o extraprocetal- que conlleve transacciones patrimoniales.

La transparencia en la oferta debe ir acompañada del pleno conocimiento de nuestra capacidad para cumplir con los compromisos asumidos y el firme compromiso de actuar en nombre de TECNOTRAMIT sin reservas u omisiones que induzcan a terceros a error o confusión. Debemos aplicar procedimientos de cobro y pago seguros, trazables y transparentes.

7.7 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

En TECNOTRAMIT somos muy conscientes que los límites del derecho a la propiedad intelectual son expansivos como consecuencia de la multiplicación de canales y medios de creación y difusión de ideas y el desarrollo de la tecnología y el software.

La propiedad industrial que puede verse afectada por la actividad de la Organización exige que seamos muy respetuosos en todo momento con la licencia o autorización de uso que nos ha concedido su propietario o con el régimen legal o procesal a través del cual hemos accedido a dicho conocimiento.

8. ÓRGANOS RESPONSABLES

8.1 EL ORGANISMO DE COMPLIANCE

A fin de alcanzar los objetivos señalados en esta política, el Órgano de Gobierno de TECNOTRAMIT ha aprobado la creación de un Órgano de Compliance Penal que, asumirá la responsabilidad de diseñar, implantar, evaluar y mejorar el sistema de Compliance Penal.

Sus cometidos principales serán:

- Asegurar que se cumple esta Política de Compliance, mediante el seguimiento de los objetivos que se han fijado al efecto.
- Evaluar las modificaciones que se producen en el entorno regulador de la actividad de TECNOTRAMIT y proponer las mejoras que procedan en cada momento.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de Compliance Penal, proponiendo las medidas organizativas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.
- Promover la investigación y respuesta frente a los incidentes y violaciones en materia de Compliance Penal, promoviendo los correspondientes expedientes disciplinarios.
- Ejecutar la revisión y mejora del SGCP como consecuencia de incidentes o vulneraciones de cumplimiento o como consecuencia de modificaciones en la estructura o los riesgos de la Organización.
- Estructurar y gestionar la cadena de reportes, elaborando informes al efecto para la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno.
- Asegurar a las personas de la Organización el soporte adecuado en cada momento en materia de Compliance.
- Impartir formación adecuada y comprensible para cada integrante de la Organización.
- Informar a la Organización sobre los diversos canales de comunicación abiertos y en especial sobre el Canal de Comunicaciones/denuncias de la Organización.
- Confeccionar y proponer al Órgano de Gobierno la planificación y el presupuesto anual para la eficacia del SGCP.

El Órgano de Compliance Penal cuenta con total independencia para el desempeño de sus funciones, siendo respaldado en todo momento por el Órgano de Gobierno, de quien depende funcionalmente, contando con acceso directo al mismo.

Cuenta también con poderes autónomos de iniciativa y control, de modo que los integrantes de la Organización deberán atender a las recomendaciones y requerimientos de información del Órgano de Compliance. En especial, las personas responsables de áreas y departamentos -dentro de sus responsabilidades operacionales- deben velar por asegurar que se dota al Órgano de Compliance de los recursos internos y externos necesarios y se le facilita el acceso a la documentación e información que precise y disponga de comunicación directa con los empleados a su cargo.

9. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

9.1 MEJORA CONTINUA

El Órgano de Gobierno verificará el grado de cumplimiento de esta Política y asegurará que el SGCP se implanta correctamente, responsabilizándose de adoptar y ejecutar las medidas de corrección o de remediación que resulten necesarias para mantener la mejora continua del SGC.

9.2 COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Organización tiene el deber de colaborar en la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance y en la adecuada aplicación de éste y, por ello, las personas que la integran tienen el deber de informar sobre aquellos riesgos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha.

Los canales de comunicación serán desarrollados por el Órgano de Compliance y se fundamentarán sobre los principios de confidencialidad y ausencia de represalias por las comunicaciones de buena fe que a través del mismo puedan realizarse.

No falta a la buena fe quien comunica una irregularidad que finalmente resultara no serlo o no pudiera ser debidamente probada. Sí se considera que falta a la buena fe quien, a sabiendas, comunica hechos inciertos con el fin de perjudicar a otras personas o a la propia Organización. Las comunicaciones mal intencionadas serán, conforme la legislación vigente, debidamente sancionadas.

En el desarrollo del SGCP se implantarán canales de Comunicación específicos destinados a facilitar el conocimiento y aplicación de la misma por todos los miembros de la Organización.

Con independencia de los referidos canales, cualquier integrante de la Organización puede realizar sus denuncias y comunicaciones directamente al Órgano de Compliance o a la Alta Dirección, cuyos integrantes tienen el deber de atender dichas comunicaciones conforme al régimen de confidencialidad establecido en esta política.

El conocimiento y uso del canal de comunicaciones debe difundirse y favorecerse dentro del seno de la Organización, desarrollándose para ello las correspondientes normas reglamentarias.

9.3 INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS

TECNOTRAMIT tiene el deber de investigar cuantos hechos puedan suponer un incidente o riesgo de incumplimiento, especialmente aquellas informaciones que aporten indicios de comportamientos penalmente reprochables por parte de integrantes de la Organización.

Estas investigaciones deben siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad del trabajador o trabajadores investigados quienes tendrán a su disposición los medios necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.

9.4 DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Organización debe garantizar que todo el personal involucrado en el Sistema de Gestión de Compliance conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la Organización en la intranet corporativa. Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Welcome Pack.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web corporativa: www.tecnotramit.com

Asimismo, TECNOTRAMIT promueve la debida formación de La Organización en el conocimiento de los principios y deberes de la presente política, estableciendo acciones diversas de formación, concienciación y sensibilización para garantizar su comprensión y cumplimiento.

10. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento, que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por:
 - Cambio normativo, tanto externo como interno.
 - Cambio organizativo.
 - Decisión del órgano de gobierno o la alta dirección.
- En cualquier caso, al menos anualmente se revisará la idoneidad de dicha política.

Sin perjuicio del posterior desarrollo del procedimiento de revisión/modificación en el manual correspondiente, se dejará constancia de dicha revisión y la correspondiente decisión, por parte del órgano pertinente, respecto a la conveniencia de modificar o no esta política.

11. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA

La presente política, será archivada y custodiada por el Órgano de Compliance. No obstante, en línea con la transparencia que promueve la Organización, esta política estará publicada en el Portal de Transparencia, con el objetivo de fomentar la cultura de control.

12. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

Esta Política de Compliance Penal ha sido aprobada unánimemente por el Órgano de Gobierno de TECNOTRAMIT en su reunión del pasado 22 de Julio 2022 y es un fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Organización.

Su entrada en vigor se fija en la fecha de su aprobación y se mantendrá en tanto en cuanto no sea sustituido o modificado conforme los procedimientos establecidos en TECNOTRAMIT.

